

Rad: 63001310300120230021200

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez realizada la subsanación en el tiempo oportuno sobre la demanda para iniciar proceso Declarativo Verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por FLOR DE MARÍA VILLAMIL SUÁREZ, MARÍA MARGARITA GARCÍA VILLAMIL, YOLANDA GARCÍA VILLAMIL y NATALIA ANDREA CASANOVA GARCÍA; contra ASMET SALUD EPS SAS, quien se encuentra representada legalmente por CAROLINA ACEVEDO GARCÍA, o quien haga sus veces y ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S, representada legalmente por MABEL ROCÍO RODRIGUEZ RUEDA, o quien haga sus veces; encuentra el despacho que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda formulada por FLOR DE MARÍA VILLAMIL SUÁREZ, MARÍA MARGARITA GARCÍA VILLAMIL, YOLANDA GARCÍA VILLAMIL, NATALIA ANDREA CASANOVA GARCÍA; contra ASMET SALUD EPS SAS, y ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S, o quien haga sus veces; para proceso declarativo verbal con pretensión de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

SEGUNDO: DAR traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, para que se pronuncie sobre ella, a quien se le entregará copia de la demanda con sus anexos. NOTIFICAR conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. Ante la intervención de ASMET SALUD se dispone enterar de este asunto igualmente a su agente interventor.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que notifique a los demandados en el término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb521856edd52f26095e041325105a3b2f96339c40fb3ee35015d39c77e05d3b**

Documento generado en 18/10/2023 05:09:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>